



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
Ref.: Restitución 11001-4103-751-2018-00204-00

En atención a los escritos que obran a folio 90 revisadas las actuaciones, se evidencia que no se aportó la certificación de cotejo de la empresa de mensajería, por lo expuesto, se requiere a la parte demandante para que envíe nuevamente la notificación conforme las reglas establecidas en el artículo 292 del Código General del Proceso.

La solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora (fl. 92) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 del Código General del Proceso, se acepta el desistimiento de las pretensiones de la demanda respecto al señor WILSON YESID CASTAÑEDA GONZÁLEZ; así las cosas, el presente trámite continuará únicamente contra la señora YENNY LILIANA PIRAZAN PÁEZ en calidad de ejecutada.

NOTIFÍQUESE

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 15 de fecha 3 de marzo de 2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA